

59402-

Medellín

Señora
Claudia María Lujan Villegas
Centro de Servicios y Gestión Empresarial
Sena – Regional Antioquia
clujan@sena.edu.co

Asunto: Designación de supervisión

Respetada señora Claudia,

De conformidad con el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: GCCON-M-002 Versión 05" del 2020, le informo que será designada para supervisar los contratos de prestación de servicios personales, conforme a lo indicado y relacionado en el formato GCCON-F-032 V.01 de compromiso que se adjunta a esta comunicación; dicha supervisión será a partir del 11 de junio del 2024 hasta el 09 de julio de 2024.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Jorge Hernán
Vélez Gallego
Fecha: 2024.06.12
11:01:41 -05'00'

Jorge Hernán Vélez Gallego
Subdirector (e)
Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Luz Dianey Machado Marín
Profesional Gestión Contractual



Centro de Servicios y Gestión Empresarial
Calle 51 No. 57-70, Medellín - PBX (57) 5760000



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Medellín, 11 de Junio de 2024

PARA:	Claudia María Luján Villegas
DE:	Jorge Hernán Vélez Gallego, Subdirector (e)
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designada como Supervisora de los siguientes contratos:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
5746984	LINA MARCELA CARDONA OSSA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES.
5754358	DIRLEY MARÍA SOTO	PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS.
5827766	YURANI GALLEGO CARDONA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS
5827990	MARIA ANGELA MONTOYA ESTACIO	
5828069	ANA MARIA CATAÑO OSPINA	
5828184	RUBIELA ISABEL BELEÑO RAMOS	
5828322	CARLOS DANIEL GOMEZ DAZA	
5829887	JENNIFER ANDREA LONDOÑO GALLEGO	



5829900	MARTA ESTER GOMEZ ADASME	INSTITUCIONALES NORMATIVIDAD.	Y	LA
5829997	VICTOR ENRIQUE GARCIA MOLINA			
5830240	LEONARDO ALBERTO MARTINEZ FONTALVO			
5830432	BERNARDO DE JESUS ZAPATA BAENA			
5830450	IVAN ALEJANDRO ARIAS GOMEZ			
5830838	CRISTIAN ERNESTO TRUJILLO ORTIZ			
5830852	JUAN GUILLERMO GALLEGGO RAVE			
5830857	ANDRES FELIPE SANCHEZ ORTIZ			
5830863	DIEGO ALEJANDRO MORENO VELASQUEZ			
5831031	JOSE RODOLFO BECERRA BECERRA			
5831065	AISCARDO DE JESUS MOSQUERA RENTERIA			
5831076	LUIS ALFONSO ARROYAVE ZULUAGA			
5831079	LUIS ANGEL CORDOBA MARMOLEJO			
5831322	ALVARO ENRIQUE SANCHEZ PULIDO			
5831330	OLIVIA MARCELA ORREGO PALACIOS			
5831602	NESTOR ALEXIS HERNANDEZ GONZALEZ			
5831732	DIEGO FERNANDO GUILOMBO VALDES			
5831734	DIANA MARIA MONTOYA PAREJA			
5833530	JOHN JAIRO RIVERA NOREÑA			
5833612	JAIRO ELIECER QUINTERO LEMOS			
5833615	LIZETH YULIANA ARBOLEDA CORREA			
5833702	DORIAN SULLY MUNERA RUA			
5836050	ELVIS ARAMIS MESA RESTREPO			
5836054	FREDDY ALEXANDER RAMIREZ RIVERA			



5841075	BLANCA ELISABETH VILLARREAL ROBY
5841100	GUSTAVO ENRIQUE TISOY CASTRO
5841364	YEISON BARRIOS FUNIELES
5841394	MAGNOLIA DE LA CRUZ BARAJAS GIRALDO
5841467	MIGUEL ANGEL ORTEGA MACIAS
5841486	YARITZA PAOLA ESQUIVEL SOLORZANO
5841561	LEONARDO TAMAYO MEJIA
5841707	FERNANDO LEON CARDONA OTALVARO
5841780	DAVID LONDOÑO RODRIGUEZ
5847894	DIEGO ALBERTO LOPEZ ZAPATA
5848180	WHITNEY LOPEZ RAMÍREZ
5848190	JUAN GUILLERMO MURILLO DIAZ
5848323	ALBER DARIO ARANGO
5848388	JARDY GREGORIO IGLESIAS GARCIA
5848714	JOHN FREDY GALLEGO RODRIGUEZ
5853384	KENIA NAYIVER LOPEZ RAMIREZ
5853925	IVÁN DARÍO SALAMANCA CASTRO
5854743	OLGA BIVIANA RAMIREZ GOMEZ
5989833	JUAN MAURICIO CARMONA HOYOS
5989877	YORMAN ANDRES CALDERON YEPES
5989938	ENEVIS RAFAEL REYES MORENO
5989946	ALFONSO JOSE PATERNINA DIAZ
5990155	YOIMER STANLEY MOSQUERA LUNA
6017231	LILIANA MARIA USUGA BOLIVAR



6018088	ISABEL CRISTINA ANDRADE MARTELO	
6023253	JANER ALFONSO PAREJA GUTIERREZ	
6044670	RAUL FERNANDO ACEVEDO OGLIASTRI	
6044733	CRISTIAM PAUL TEJADA OTERO	
6045116	KELLY ESPERANZA PAEZ PAREDES	
6215358	JHON ALEJANDRO VARGAS MANCO	
6221749	LUIS CARLOS OSSA GOMEZ	
6345968	LILIANA MARCELA LOAIZA GARCES	
6376420	JUAN CARLOS LOPEZ HENAO	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en los contratos referidos, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual de los contratos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones de los contratos y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo de los contratos, estudiar



las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

NOTA: Su período de supervisión estará comprendido entre el 11 de junio de 2024 al 09 de julio de 2024 ambas fechas inclusive, lo anterior teniendo en cuenta que el supervisor designado inicialmente, el funcionario John Jairo Castro disfrutará de su período de vacaciones según Resolución No. 01927 de 2024.

Atentamente,

Jorge Hernán Vélez Gallego

*Elaboró: Luz Dianey Machado Marín
Profesional Gestión Contractual*